

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

**RESUELVO:**

1º. Conceder al Ayuntamiento de Villamartín la cantidad de 746.544 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romérola.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede una subvención por importe de dos millones doscientos treinta y dos mil pesetas a los Ayuntamientos de Alánis, El Coronil y El Saucejo.*

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a los finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

**HE RESUELTO:**

1º. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de dos millones doscientos treinta y dos mil ptas.

2º. Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º. Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José M. Cabrera Rodríguez.

**ANEXO I**

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Alánis	«Equipamiento y mobiliario Residencia Tercera Edad»	1.000.000
El Coronil	«Suministro de Agua Potable»	1.000.000
El Saucejo	«Hogar de la Tercera Edad»	232.000
	<b>TOTAL SUBVENCION</b>	<b>2.232.000</b>

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros de Coñil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientos ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

**HE RESUELTO:**

1º. Conceder a la Peña Cultural Carnavalesca «Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera, una subvención por importe de 785.000 ptas. para las «Actividades Culturales».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para viviendas de autoconstrucción.*

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de las cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de tres parcelas para viviendas de autoconstrucción.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y

ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, por el que se acuerda la cesión gratuita de tres parcelas de propiedad municipal, siendo su descripción la que figura en el Anexo.

En su virtud,

#### HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la autoconstrucción de viviendas y propiedad del Ayuntamiento de San Roque.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de San Roque.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

#### A N E X O

##### SOLAR A-TARAGUILLA

Urbana: Con una superficie de 571 m<sup>2</sup>, tiene forma rectangular, solar denominado A en el Estudio de Detalle del área TA-6 en la Barriada de Taraguilla, en este término municipal y limita por el Norte con parcela denominada B en dicha Estudio de Detalle en línea de 41 mts.; por el Sur con vía pública de 10 mts. de ancho en línea de 46,85 mts.; por el Este con parcela E en dicha Estudio de Detalle en línea de 12,20 mts.; y por el Oeste, con zona verde denominado G en línea de 12,20 mts. Se segrega de la finca n.º 9.702, inscripción 1.º, tomo 598, libro 155, folio 80.

##### LA TORRECILLA

Urbana: Con una superficie de 917,50 m<sup>2</sup>, tiene forma rectangular, parcela denominada A en el Estudio de Detalle SR-13 en la Torrecilla en la ciudad de San Roque; linda al Norte con terrenos de Francisco Collado en línea de 73,40 mts.; al Sur con calle peatonal en línea de 73,40 mts.; al Este en línea recta de 12,50 mts. con vía pública; y al Oeste con la Avenida de Europa (vial principal de acceso) en línea de 12,50 mts. Se segrega de la finca n.º 671 triplicado, inscripción 13, tomo 249, libro 56, folio 177.

##### SOLAR DE LA ESTACION

Urbana: Con una superficie de 571,57 m<sup>2</sup>, tiene forma rectangular y limita al Norte en línea recta de 12,2 mts. con finca matriz; al Sur en línea de 12,20 mts. con finca matriz; al Este en línea de 46,85 mts. con finca matriz y al Oeste en línea de 46,85 mts. con futura calle de acceso. Se segrega de la finca n.º 5.166, tomo 423, libro 96, folio 233.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de la establecido en el Decreto 117/89.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de San Roque, sobre subvención para la obra denominada «Reparación Red de Pluviales en la Barriada Estación» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no compartan inversión recagidas en el artículo 1.º A) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio local cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1.º A) del párrafo 2.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Resultando que el Ayuntamiento aportó la documentación requerida en el Artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención,

Y en uso de las facultades que el Artículo 1.º de la citada orden de 2 de junio 1989, me atribuye.

#### RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de San Roque la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante Certificación de ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 2 de diciembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Padres de Alumnos El Parque, del CP Juan Armario de Alcalá de los Gazules (Cádiz), una subvención por importe de cincuenta mil pesetas al amparo de la establecido en el Decreto 117/89.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominado «Asociación de Padres de Alumnos El Parque, del CP Juan Armario de Alcalá de los Gazules al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

#### HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos «El Parque» del CP «Juan Armario» de Alcalá de los Gazules, una subvención por importe de 50.000 pts. para el «Viaje Recreativo Cultural».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las